

**REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA PUESTA EN CONSULTA PÚBLICA DE CIRCULAR QUE CONTIENE NUEVO ARCHIVO NORMATIVO SOBRE “OPERACIONES QUE ENTRAN A CARTERA EN INCUMPLIMIENTO Y RENEGOCIACIONES, RECUPERACIONES Y GASTOS DE CREDITOS INCUMPLIDOS”, QUE SE INCORPORA AL MANUAL DEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE BANCOS.**

---

Santiago, 29 de agosto de 2023

RESOLUCION N° 6258

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 5° N° 1 y 4 ; 20 N° 3; 21 N°1 y 67 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L. N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N°6683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°3.871 de 2022; en el Decreto Supremo N°478 del Ministerio de Hacienda del año 2022.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 4° del artículo 5° del Decreto Ley N°3.538, de 1980, esta Comisión (“CMF”) podrá dictar normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos, además de solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización o estadística.
2. Que, el Manual del Sistema de Información para bancos (MSI) fija el conjunto de instrucciones refundidas y actualizadas para la preparación y entrega de información periódica de parte de los bancos a la Comisión, a través de archivos y formularios.
3. Que, el Fondo Monetario Internacional señaló, en su último Programa de Evaluación de la Estabilidad Financiera (FSAP, por sus siglas en inglés) del mercado chileno, que una de las debilidades en materia de estimación de provisiones deriva de la ausencia de información de la recuperación y gastos de créditos en incumplimiento para realizar un back-testing de la pérdida económica.
4. Que, considerando que las provisiones son estimadas como el producto entre la probabilidad de incumplimiento (PI) y la pérdida dado el incumplimiento (PDI), la información de recuperación de créditos tiene un impacto directo en la calibración de este último parámetro y, con ello, sobre las provisiones constituidas para el resguardo de la pérdida esperada.
5. Que, a la fecha esta Comisión sólo dispone de información de recuperación de créditos en incumplimiento para créditos castigados de la cartera de consumo, a través del archivo “Castigos, recuperaciones y otorgamiento de créditos de consumo” (C45); por lo que resulta necesario complementar los requerimientos de información sobre la materia.

6. Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 20° del D.L. N°3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la CMF deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dichas normativas deberán ser objeto de una consulta pública.

7. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la CMF, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°353, del 17 de agosto de 2023, determinó poner en consulta pública a contar de su fecha de publicación y hasta el 21 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, la propuesta de Circular que incorpora el archivo "Operaciones que entran a cartera en incumplimiento y renegociaciones, recuperaciones y gastos de créditos incumplidos" al Sistema Contable del Manual de Sistemas de Información para bancos; junto a su informe normativo que contiene los fundamentos que motivan las modificaciones y que se entiende forma parte de la misma.

8. Que, en Sesión Ordinaria N° 354, celebrada el 24 de agosto de 2023, acordó, por la unanimidad de sus integrantes presentes, modificar el plazo de la referida consulta pública por cinco semanas a contar de la fecha de su publicación.

9. Que, en lo pertinente, el citado artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la CMF dispone que "*dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo*". En virtud de lo anterior, se emitieron los certificados de 17 y 24 de agosto de 2023 suscritos por el Sr. Secretario, donde constan los referidos acuerdos.

10. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde al Presidente de la CMF ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la CMF.

#### RESUELVO:

Ejécútese el acuerdo del Consejo de la CMF, adoptado en Sesión Ordinaria N°353, del 17 de agosto de 2023, y modificado en Sesión Ordinaria N°354, del 24 de agosto de 2023, que aprueba la puesta en consulta pública por cinco semanas, a contar de la fecha de su publicación, la propuesta de Circular que incorpora el archivo "Operaciones que entran a cartera en incumplimiento y renegociaciones, recuperaciones y gastos de créditos incumplidos" al Sistema Contable del Manual de Sistemas de Información para bancos; junto con su informe normativo que contiene los fundamentos que motivan las modificaciones y que se entiende forma parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 382384



0000001495670